



NOTARIA
CUARTA

001
DR. LIDER MORETA GAVILANES

2013
AÑO

17
PROVINCIA

01
CANTÓN

04
NOTARIA

P
014599
ESCRITURA

1694, ECUMILLO QUE INDICAN LOS...
to/contrato, fueron...
10... 131030... por el valor de USD...
16-8-2013

CONSTITUCION JURIDICA DE COMPAÑIA LIMITADA

DENOMINADA:

AUTOMATIZACION Y CONTROL GRIPSOLTEC CIA. LTDA.

OTORGA:

NELLY MARÍA SÁNCHEZ PILCO Y OTRO

CAPITAL: \$ 500,00 M.H.I. DI: 3 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día LUNES DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mi doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO, ENCARGADO, DE ESTE CANTON, comparecen los señores NELLY MARÍA SÁNCHEZ PILCO, viuda, por sus propios derechos; y, CHRISTIAN VLADIMIR VELA SANCHEZ, soltero, por sus propios derechos. Los comparecientes tienen su domicilio en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que transcrita literalmente dice: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una que contenga la constitución de la Compañía de

Responsabilidad Limitada, cuya denominación es AUTOMATIZACION Y CONTROL GRIPSOLTEC CIA. LTDA. al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen y suscriben la presente escritura, por sus propios derechos: UNO.- NELLY MARÍA SÁNCHEZ PILCO Y DOS.- CHRISTIAN VLADIMIR VELA SANCHEZ. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana; domiciliados y residentes en el Distrito Metropolitano de Quito; mayores de edad; de estado civil viuda y soltero, respectivamente; libre y voluntariamente, debidamente emancipados, hábiles para contratar y obligarse constituyen la presente escritura de constitución de una compañía de responsabilidad limitada. SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA y ESTATUTOS SOCIALES: Los comparecientes en efecto constituyen, una compañía de Responsabilidad Limitada con sujeción a la Ley de Compañías, Código de Comercio, normas del Código Civil, al reglamento Interno y al tenor de los siguientes Estatutos Sociales: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA AUTOMATIZACION Y CONTROL GRIPSOLTEC CIA. LTDA. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La denominación de la compañía es "AUTOMATIZACION Y CONTROL GRIPSOLTEC CIA. LTDA". ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- El objeto de la Compañía es la realización de actividades mercantiles y comerciales en el mercado de electricidad y comunicación tales como: UNO.- a).- Instalación, mantenimiento y



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES 002

C3314.01

Notaría 4ta.

Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito-Ecuador

reparación de sistemas eléctricos. Compra, venta, ~~al~~
por mayor y menor. b).- Canje, alquiler, comodato,
representación y negociación por cuenta propia o por
mandato con comisión de equipos de comunicación, ~~Quito~~
equipos eléctricos y de computación. c).-
Comercialización de Partes y piezas que sirvan para
ensamblaje, accesorios, repuestos para
Instalaciones eléctricas o de comunicación.- d).-
Mantenimiento y reparación de maquinaria de
informática y equipo periférico conexo.- e).-
Alquiler de bienes inmuebles para locales
comerciales y de vivienda. DOS.- Diseño y
elaboración de circuitos y tarjetas electrónicas de
uso diverso. TRES).- Montaje, desmontaje,
reparación, mantenimiento y acabados de ascensores
y equipos de transporte vertical. CUATRO).-
Controles de sistemas biométricos a).- Seguridad
diseñadas en base a lectores de tarjetas magnéticas
de proximidad. b).- Interfaces entre cámaras
lectoras en todos los ambiente sea locativos, fijos,
estacionarios o móviles. Para el cumplimiento de
estos objetivos podrá la compañía importar
conjuntos, partes, piezas, equipos, herramientas
necesarias. Podrá también brindar administración
comercial, representación y asesoría en el manejo de
negocios relacionados con el objeto social y en
cualquier rama del comercio o la industria. Para el
cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá

realizar y celebrar, por cuenta propia o ajena, toda clase de actos y contratos de índole civil, mercantil, comercial, de servicios o de asesoría no prohibidos por las leyes que se relacionen con su giro ordinario, como son: celebrar contratos de asociación y cuentas en participación o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas; adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes nacionales o extranjeras; impulsar la constitución de nuevas compañías en el Ecuador o fuera del País, participando como parte del contrato constitutivo o fusionándose a otra, o transformándose en una compañía distinta, conforme lo dispone la Ley; actuar como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas a través de su representante legal; ejercer la representación de empresas nacionales o extranjeras en líneas afines a su objeto social; realizar negocios con el Estado Ecuatoriano y participar en todo tipo de procedimientos de contratación pública o privada; abrir toda clase de cuentas, sean comerciales o bancarias, etcétera.- Comprar y negociar con moneda extranjera dentro de la reglamentaciones y limitaciones que permiten las leyes. Así como podrá Importar o exportar, comprar toda clase de bienes muebles o inmuebles siempre y cuando ello sea necesario para el cumplimiento de su objeto.



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

003

ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, a partir de la fecha de inscripción de su constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o reducirse a voluntad de la Junta General de Socios.

ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO.- La compañía tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, y podrá abrir oficinas, agencias y/o sucursales en cualquier lugar del país o en el exterior.

ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital de la Compañía es de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 500,00), íntegramente suscrito y pagado en numerario, como se desprende del documento bancario adjunto, dividido en quinientas participaciones de un dólar cada una, conforme consta del Cuadro de Integración de Capital. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que conste necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden.-

CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL

NUMERO DE PARTICI	SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	CAPITAL PAGADO EN NUMERO DE PARTICIPACIO
-------------------------	--------	---------------------	--------------------------------	---

PACION			NES
1	Nelly María Sánchez Pilco	50	50
2	Christian Vladimir Vela Sánchez.	450	450
TOTAL		500,00	500.00

ARTÍCULO SEXTO: PARTICIPACIONES.- Las participaciones son transmisibles por herencia y transferible por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social, de conformidad a los Artículos ciento trece y ciento diez y ocho literal f) de la Ley de Compañías. Todas las participaciones gozarán de iguales derechos. Por cada participación de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: FONDO DE RESERVA.- La Compañía, de acuerdo con la ley, formará el fondo de reserva por lo menos igual al veinte por ciento (20%) de su capital social, segregando anualmente para este efecto un cinco por ciento (5%) de las utilidades líquidas de cada ejercicio.

ARTÍCULO OCTAVO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones establecidas en el presente estatuto y



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Notaría 4ta. 004

en la Ley de Compañías. Se designa en calidad de **GERENTE GENERAL** al señor **CHRISTIAN VLADIMIR VELA**

SANCHEZ y en Calidad e **PRESIDENTE** a la señora **NELLY MARÍA SÁNCHEZ PILCO**. ARTÍCULO NOVENO: DE LA JUNTA

GENERAL.- *La junta general, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. La junta general no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social.*

La junta general se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Salvo disposición en contrario de la Ley o del contrato, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTÍCULO DÉCIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

Son atribuciones de la Junta General: **a).**- Designar y remover de conformidad con la Ley a los administradores y señalarles su remuneración; **b).**- Aprobar las cuentas y balances que presenten los administradores; **c).**- Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; **d).**- Resolver acerca de la amortización de las participaciones; **e).**- Consentir en la cesión de las participaciones sociales, previo el consentimiento unánime del capital social; **f).**- Consentir en la cesión de las

partes sociales y en la admisión de nuevos socios; **g).**- Decidir acerca del aumento o disminución del capital social y la prórroga del contrato social; **h).**- Resolver sobre el gravamen o la enajenación de los inmuebles propios de la compañía; **i).**- Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; **j).**- Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; **k).**- Decidir sobre reformas al contrato social y el Estatuto, así como sobre la fusión, transformación y disolución de la compañía; **l).**- Decidir si es necesario nombrar un Comisario principal y un suplente. Si se decide que es necesario realizar esos nombramientos, la Junta General señalará su período y fijará sus remuneraciones, pudiendo también removerlos; **m).**- Establecer limitaciones al Gerente General y Presidente, en caso de creerlo necesario; y, **n).**- Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley y Estatuto de la Compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO**

PRIMERO: DEL PRESIDENTE.- El presidente será nombrado por la Junta General de Socios, para el período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. Puede ejercer el cargo de Presidente cualquier persona que esté en capacidad de ejercerlo, sea socio o no de la compañía. Sus deberes y atribuciones son: **a).**- Presidir las sesiones de la Junta General y firmar las actas



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

005

respectivas; b).- Extender y suscribir los nombramientos para los cargos cuya designación corresponda a la Junta General, salvo el suyo, que lo será por el Gerente General; c).- Firmar los certificados de aportación; d).- Reemplazar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento temporal; y, e).- Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley y el Estatuto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LA SUBROGACIÓN DEL

PRESIDENTE.- En caso de falta temporal del Presidente, le reemplazará en sus funciones el Gerente General designado por la Junta General. Si la falta fuere permanente, la Junta nombrará un nuevo Presidente.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.- Habrá un Gerente General que será

nombrado por la Junta General, por el período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente.

Puede ejercer el cargo de Gerente General cualquier persona que esté en capacidad de ejercerlo, sea

socio o no de la compañía. Sus deberes y atribuciones son: a).- Ejercer la representación

legal, judicial y extrajudicial, y para realizar

toda clase de gestiones, actos y contratos, con

excepción de aquellos que fueren extraños al

contrato social, de aquellos que pudieran impedir

que posteriormente la compañía cumpla sus fines y de

todo lo que implique reforma del contrato social.;

b).- Dirigir y coordinar la marcha administrativa de

Notaría 4ta.



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito, Ecuador

PL

la Empresa, nombrando, removiendo y señalando su remuneración del personal subalterno, pudiendo inclusive designar gerentes departamentales y contador; c).- Girar y aceptar cheques, ceder, endosar, descontar y transferir a nombre de la Compañía toda clase de documentos; d).- Abrir y cerrar cuentas bancarias, retirar fondos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualquier otra forma, siempre en relación con los negocios de la empresa; e).- Dirigir el archivo, la contabilidad y la correspondencia de la Compañía; f).- Presentar a la Junta General, dentro de sesenta días de concluido el ejercicio económico respectivo, el balance anual, la cuenta por pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios; g).- Llevar el Libro de Actas de las Juntas Generales y actuar como secretario de este organismo; e h).- Ejercer las demás atribuciones que le confieran la Ley y el Estatuto. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DE LA SUBROGACIÓN DEL GERENTE GENERAL.**- En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o permanente del Gerente General, éste será reemplazado o subrogado, en su orden, por el Presidente, con todas sus atribuciones, incluyéndose la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: EJERCICIO DE LAS FUNCIONES.**- El Presidente y el Gerente General continuarán en el desempeño de sus funciones, aún cuando haya fenecido



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

006

Notaria 4ta.



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

el período para el cual fueron elegidos, hasta ser reemplazados legalmente, salvo el caso de destitución, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo ciento treinta y cuatro de la Ley de

Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CLASES DE JUNTAS**

GENERALES.- Las Juntas Generales son ordinarias o extraordinarias, y se reunirán en la ciudad de Quito, domicilio principal de la Compañía, previa

convocatoria del Presidente y/o del Gerente General por propia iniciativa de éstos o a pedido del diez por ciento (10%) del capital social, para tratar de

los asuntos que se indiquen en su petición. Las

Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores

a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; las Extraordinarias, en cualquier época en

que fueren convocadas. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO**

SÉPTIMO: DE LA CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales serán convocadas mediante carta, con ocho días de

anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. La convocatoria deberá indicar la fecha

hora, lugar y objeto de la reunión.- Es aplicable para esta Compañía dispuesto por los artículos

ciento diez y nueve y doscientos treinta y ocho de la ley de Compañías, según lo cual, y no obstante lo

establecido anteriormente, la Junta se entenderá

conv

convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar y tiempo dentro del territorio nacional, paré tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, que los asistentes acepten por unanimidad la celebración de ésta, y que todos ellos suscriban el acta bajo sanción de nulidad Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la decisión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:

DEL QUORUM.- la Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar la primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. la Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: CONCURRENCIA A

LA JUNTA GENERAL.- A las Juntas concurrirán los socios personalmente o por medio del representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente Poder General legalmente conferido. Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente y a su falta, por cualesquiera de los socios designados en la sesión.

Actuará como secretario el Gerente General, y en ausencia de éste, el secretario especial que será nombrado en ese momento. ARTÍCULO VIGÉSIMO: DE LAS



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

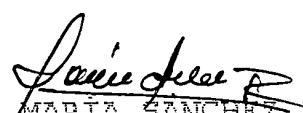
007

ACTAS.- El Acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, salvo el caso de lo dispuesto en el Artículo Décimo Séptimo del Estatuto, en que deberán firmar todos los asistentes. Las actas podrán extenderse y firmarse en la misma reunión o dentro de los quince días posteriores a ella. Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y el reverso, las que deberán ser foliadas con numeración continua, sucesiva y rubricada una por una por el secretario. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE LAS VOTACIONES.- Las decisiones de la Junta General, se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para efectos de la votación, por cada participación de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El año económico de la Compañía se computará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- La Junta General adoptará las normas pertinentes para la distribución de beneficios, a propuesta del Gerente General, hechas que sean las deducciones de Ley. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo correspondientes para dar plena validez a este

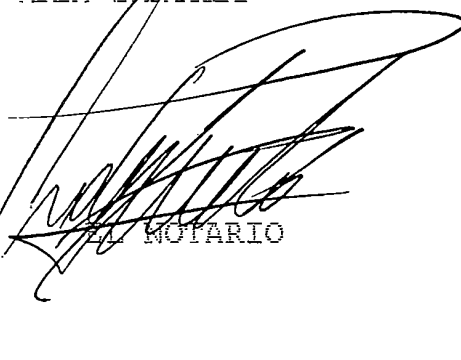
Notaria 4ta.
Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

812

documento, HASTA AQUÍ LA MINUTA que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor Rodrigo Velasco, afiliado al Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura bajo la matricula profesional número diecisiete guión mil novecientos setenta y cinco guión dieciocho. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman junto conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.


NELLY MARÍA SÁNCHEZ PILCO 060146274-0


1715424280.
CHRISTIAN VLADIMIR VELA SÁNCHEZ


EL NOTARIO



008

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7549537

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1715724280 VELA SANCHEZ CHRISTIAN VLADIMIR

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/09/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL GRIPSOLTEC CIA LTDA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7549537

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/10/2013 15:42:56

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171572428-0

APELLIDOS Y NOMBRES: VELA SANCHEZ CHRISTIAN VLADIMIR

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA

QUITO

SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO: 1985-01-27

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Soltero

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO EMPLEADO PRIVADO E233312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: VELA VINICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SANCHEZ NELLY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2011-09-21

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-09-21

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 060146274-0

APELLIDOS Y NOMBRES: SANCHEZ PILCO NELLY MARIA

LUGAR DE NACIMIENTO: CHIMBORAZO/PENIPE/PENIFE

QUITO

FECHA DE NACIMIENTO: 1957

FECHA DE REGISTRO: 001-2 0052 00103 F

CHIMBORAZO/ GUANO

LA MATRIZ

EQUATORIANA***** V3343V2222

VIUDO VINICIO ANIBAL VELA

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

FLORESMILO SANCHEZ

MARIA PILCO

QUITO LUGAR DE LA MADRE 28/10/2008

28/10/2020

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA: REN 0487478

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 17 de Febrero del 2013

171572428-0 2431 0920

VELA SANCHEZ CHRISTIAN VLADIMIR

PICHINCHA QUITO

BELISARIO QUEVEDO LAS CASAS

SANCION Milla: 31.80 CEST: 8.16 USD: 39.80

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA

3328415 09/07/2013 11:22:47

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

038

038 - 0147

NÚMERO DE CERTIFICADO

SANCHEZ PILCO NELLY MARIA

CÉDULA 0601462740

PICHINCHA

PROVINCIA QUITO

CANTÓN: SAN JUAN

PARROQUIA: LA AMERICA ZONA

1

1 PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanos, Notari.
Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y
doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL
DOCUMENTO que antecede en... fojas ES
FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito, 18-09-2013



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 10 de SEPTIEMBRE DEL 2013

Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): AB. VELASCO CRESPO ANGEL RODRIGO
Con Cédula de Identidad: 1701954289 consignó en este Banco la cantidad de: QUINIENTOS 00/100
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: AUTOMATIZACION
Y CONTROL GRIPSOLTEC CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	VELA SANCHEZ CHRISTIAN VLADIMIR	1715724280
2	SANCHEZ PILCO NELLY MARIA	0601462740
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR	USD
\$ 450	usd
\$ 50	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd

TOTAL

\$ 500.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

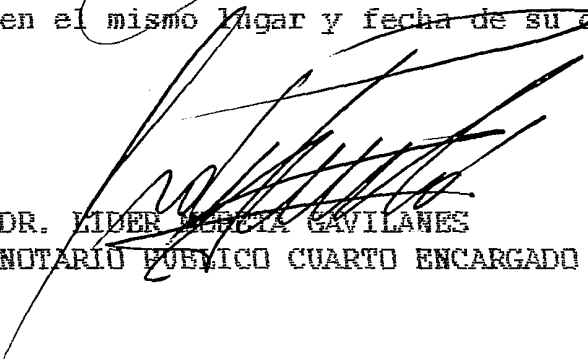
El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente
BANCO PICHINCHA C.A.
Alba Cano Cabezas
Ejecutivo de Negocios
Agencia

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

BANCO PICHINCHA C.A.
Alexandra Vivanco Castillo
Supervisor Operativo
Agencia América

HASTA AQUÍ LOS HABILITANTES.- Se otorgó ante mí, en la fecha que consta del presente instrumento, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en el mismo lugar y fecha de su celebración.


DR. EIDER VERÓNICA GAVILANES
NOTARIO PUEBLICO CUARTO ENCARGADO DE EL CANTON.




Dr. Eider Verónica Gavilanes
Quito - Ecuador



OFICIO No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-15- 08627

Quito, 27 ABR. 2015

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL GRIPSOLTEC CIA LTDA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

011

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.005210**



Dr. Eddy Viteri Garcés
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Cuarto** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **16 de Septiembre de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL GRIPSOLTEC CIA LTDA.**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.4618 de 22 de Octubre de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-SAF-DNRH-CRH-Q.2013.209 de 8 de octubre de 2013;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL GRIPSOLTEC CIA LTDA** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 22 de Octubre de 2013


Dr. Eddy Viteri Garcés

DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE

Exp. Reserva 7549537
Nro. Trámite 1.2013.2623
FMA/



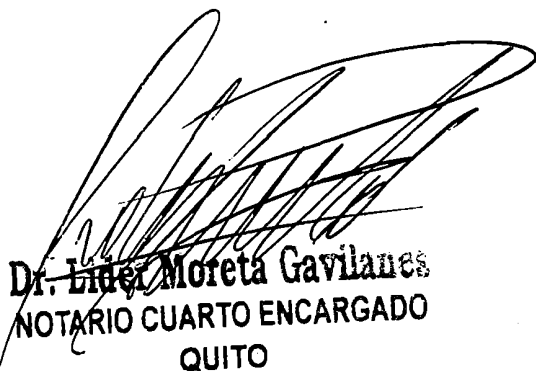
NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

... 012

RAZON NOTARIAL DE MARGINACION

RAZON: Yo doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO (E) DE ESTE CANTON.- TOME NOTA de la Resolución Nro. SC.IJ.DJC.Q.13.005210, DE 22 DE OCTUBRE DEL 2013, por la cual EL DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS SUBROGANTE, Dr. Eddy Viteri Garcés, RESUELVE APROBAR la constitución de la compañía AUTOMATIZACION Y CONTROL GRIPSOLTEC CIA. LTDA., AL MARGEN de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía denominada AUTOMATIZACION Y CONTROL GRIPSOLTEC CIA. LTDA., otorgada ante mí, el dieciséis de septiembre del dos mil trece. EN QUITO HOY DIA, MIERCOLES TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.


Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
QUITO

Notaría 4ta.

Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

TRÁMITE NÚMERO: 54840

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTÓRIO:	40699
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/11/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4629
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0601462740	SANCHEZ PILCO NELLY MARIA	Quito	SOCIO	Viudo
1715724260	VELA SANCHEZ CHRISTIAN VLADIMIR	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	16/09/2013
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
Nº RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.005210
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCES
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AUTOMATIZACION Y CONTROL GRIPSOLTEC CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	500,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE ELIGE A PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG 5 AÑOS RL: GG

Registro Mercantil de Quito

014

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROELO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA **AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL GRIPSOLTEC CIA LTDA.**

La compañía **AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL GRIPSOLTEC CIA LTDA** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Cuarto** del Distrito Metropolitano de Quito, el **16 de Septiembre de 2013**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.005210 de 22 de Octubre de 2013.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 500,00 Número de Participaciones 500 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: UNO).- A).- INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SISTEMAS ELÉCTRICOS, COMPRA, VENTA AL POR MAYOR Y MENOR,...

Quito, **22 de Octubre de 2013.**


Dr. Eddy Viteri Garcés

DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE

por **NOTA:** Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

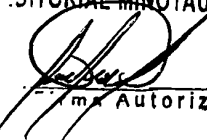
CERTIFICADO

Cúmplenos afirmar que la publicación pagada por el cliente, que se encuentra al reverso, es fiel copia del original de Diario La Hora edición Quito ~ Revista Judicial, del día Jueves 24 de Octubre de 2013, página C8.

El interesado puede hacer uso de éste como crea conveniente.

Archivo ~ La Hora

JUDICIAL MINOTAURO S.A.


ma Autorizada

D.M. de Quito, Septiembre de 2014

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Automovilización y Control Gruposoltec CIA LTDA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Guatemalteco
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pechencho	CANTÓN: Quilich	CIUDAD: Quilich	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pechencho	CANTÓN: Quilich	CIUDAD: Quilich	
PARROQUIA: Chellogallo	BARRIO: No Puntalón	CIUDADELA:	
CALLE: SB 8 E	NÚMERO: 194B	INTERSECCIÓN/MANZANA: Paraje B	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: CHRISTIANVEZA30@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0997246528	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Dibón del Parque			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Christian Vlademiro Vela Domínguez			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 171572428-0			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			